



## Regulaciones en el uso de medios de pagos electrónicos y monedas virtuales fue tendencia en 2014

El tema no fue ignorado en ningún congreso, seminario o debate antilavado en la región latinoamericana en el año que recién termina. El dilema surge porque mientras se restringe cada vez más el uso de dinero en efectivo, se ofrece toda una nueva gama de innovadores servicios digitales por parte del sistema financiero, que requieren nuevos mecanismos preventivos ALD/CFT.

Por otro lado, el surgimiento de monedas virtuales pone en foco la vulnerabilidad que por definición tiene este innovador mecanismo para ser utilizado por el crimen organizado.

Expertos consultados por Lavadodinero.com coinciden –además– que en 2014 fue emblemático que varios países de la región priorizaran

esfuerzos y recursos para enfoques de prevención basados en riesgos y tomaran conciencia de la necesidad de que sectores no tradicionales y no regulados se vinculen con la batalla contra el lavado de activos. Un punto en común: falta mucho camino por recorrer en este sentido.

■ Por: Fernando Martínez



Basados en este nuevo paradigma tecnológico - económico, varios países han incorporado en sus políticas ALD/CFT instrumentos legales para controlar el uso de las distintas formas de intercambio virtual de valores, además de la innovación que implica pagos a través de telefonía móvil, sistemas prepagos, e-money, así como cualquier otro mecanismo análogo.

Un ejemplo claro de ello fueron las normativas y regulaciones aprobadas en 2014 en el cono sur. Específicamente en Argentina, Uruguay y Paraguay. (\*)

En Argentina, el 1 de agosto entró en vigencia una resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF) que busca otorgar un marco regulatorio a las operaciones con monedas virtuales, donde se focaliza la atención en una debida diligencia del cliente que las realiza.

Mientras, a través de la Resolución No. 6 con fecha 13 de marzo, el Banco Central de Paraguay dio a conocer la reglamentación de las empresas telefónicas que realizan giros y pagos móviles denominadas EMPES.

Uruguay, en donde sólo el 24% de su población accede a productos de instituciones financieras, comprendió la necesidad de incorporar cambios en el mercado local regulando por primera vez a través de la ley 19.210, el uso de medios de pagos electrónicos



## Mundo virtual: un “arma” para el terrorismo

De manera documentada varias investigaciones apuntan a que grupos terroristas encuentran en el mundo virtual una forma de financiar sus actividades. He aquí algunas metodologías:

- **Las subastas en Internet:** Por ejemplo, el “Terrorista A” publica un artículo para su venta en un sitio de subastas, que es comprado por el “Terrorista B” en otro país. El dinero es transferido

de uno al otro por medios financieros convencionales (Paypal, transferencias cablegráfica, remesadoras, etc.), aunque el producto no cambia de manos y a veces ni siquiera existe. El dinero así fue transferido exitosamente a su destino sin generar sospechas y es evidentemente limpio”. Las sumas de dinero relativamente pequeñas que se necesitan para cometer actos terroristas lo convierten a las subastas electrónicas en un medio útil más para los terroristas que para los lavadores de dinero profesionales, que usualmente necesitan tener sumas más elevadas de dinero.

■ **Banca móvil:** A través de la telefonía móvil los terroristas cuentan con un medio anónimo de transferencia de dinero en efectivo, especialmente en los países pobres donde este medio es poco regulado y los servicios bancarios son limitados, como los ubicados en el África Subsahariana. El valor puede ser agregado a un teléfono en un punto de venta y transferido a otro teléfono, desde donde puede volver a ser transferido o cobrado. No importa cuál haya sido la diligencia debida sobre el cliente (DDC) aplicada, a veces es difícil saber quién tiene el teléfono al otro lado de la línea.

■ **Casinos Online:** Un fenómeno importante y difícil de controlar son los casinos y las salas de apuestas en internet. Este sector ofrece problemas idénticos a los de las subastas en Internet, con jugadores que pierden deliberadamente entre ellos para movilizar dinero. Muchas veces las políticas de identificación del cliente son inexistentes y los jugadores se mantienen de forma anónima. La situación se complica si los jugadores utilizan tarjetas prepagadas –también anónimas- para realizar las apuestas.

■ **Comunidades Virtuales.** El surgimiento de comunidades virtuales que utilizan sus propias monedas presentan una gran vulnerabilidad, especialmente cuando estas monedas pueden ser negociadas e intercambiadas por divisas reales, como el dólar estadounidense o la libra británica.

Un ejemplo es la comunidad “2nd Life”, un mundo de realidad virtual donde se puede hacer casi todo, incluida la compra y venta de propiedades con el dinero corporativo que puede ser adquirido.

(\*) Conoce los detalles de las regulaciones aprobadas en 2014 en el cono sur

- Banco Central de Paraguay regula uso de dinero electrónico

[http://www.lavadodinero.com/index.php?option=com\\_easyblog&view=entry&id=3018&Itemid=146](http://www.lavadodinero.com/index.php?option=com_easyblog&view=entry&id=3018&Itemid=146)

- Tendencia: Nuevo marco regulatorio para monedas virtuales en Argentina

[http://www.lavadodinero.com/index.php?option=com\\_easyblog&view=entry&id=3119&Itemid=146](http://www.lavadodinero.com/index.php?option=com_easyblog&view=entry&id=3119&Itemid=146)

- Uruguay regula el uso de medios de pagos electrónicos

[http://www.lavadodinero.com/index.php?option=com\\_easyblog&view=entry&id=3126&Itemid=146](http://www.lavadodinero.com/index.php?option=com_easyblog&view=entry&id=3126&Itemid=146)



---

# Hablan los expertos: 3 visiones del año 2014



**ANA MARÍA DE ALBA**  
Presidenta Consultora CSMB Internacional

“

Entre los avances importantes en materia ALA/CFT de la región latinoamericana yo encuentro dos que se destacan. En Colombia el 19 de febrero del 2014 la Superintendencia de Sociedades emite la circular externa 304-000001, la cual exige a las empresas nacionales con ingresos brutos iguales o superiores a 160,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) reportar actividades sospechosas e implementar y mantener un sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT que le permita cumplir con esa exigencia.



Esta circular a su vez, propone como recomendación que el resto de las otras empresas del país, si bien no son sujetos obligados, deben tomar las mismas medidas de control, las cuales garantizan la misma protección sobre el flagelo del LA/FT y de la reputación de la empresa, lo cual implica un beneficio de sus accionistas, administradores y otros empleados de la empresa.

El segundo avance importante toma lugar en México, donde la Comisión Nacional de Bancos y Valores (CNBV) exige la “certificación” en materia de ALA/CFT a todos los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados. Dicha exigencia entra en vigor en el 2015, la cual aspira a que la CNBV tenga un nivel de seguridad sobre el compromiso de los sujetos obligados con respecto a dar las herramientas necesarias a sus gerentes para que estos puedan ejecutar la función de cumplimiento de manera asidua. El curso de certificación en materia ALD/CFT lo emitirá la propia CNBV.



## CARLOS HAMMAN

Experto consultor LA/FT

“

Latinoamérica, tiene como avance relevante en materia de Prevención del Lavado de Activos, la aplicación, paulatina, aunque decidida en algunos países de la región, más que en otros, de las 40 Nuevas

Recomendaciones del GAIFI, en especial, del enfoque basado en riesgos, que lleva a priorizar esfuerzos y recursos.

Tenemos, en consecuencia con lo anterior en la región, mayoritariamente incorporados dentro de las actividades de profesiones no financieras a los notarios, pieza clave como sujeto obligado del sistema, ya que muchas actividades de blanqueo se efectúan en oficios notariales: constitución de sociedades (empresas fachadas entre otras), compra- venta de bienes inmuebles, transferencias accionarias en algunos casos, poderes, compra-venta de vehículos o maquinaria pesada, sin embargo, aún no lo son los abogados y contadores. Vale mencionar como logro que en Perú, se ha ampliado este último trimestre en tres los sujetos obligados: rubro de productores y comercializadores de maquinaria pesada; productores, comercializadores o transportistas de insumos químicos que puedan ser usados en la minería ilegal, y laboratorios que produzcan/comercializan insumos químicos y/o bienes fiscalizados.

Debo mencionar una falencia, que afecta al SPLA/FT, en países de la región, en que las unidades de inteligencia financiera, no tienen facultad de levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria directamente, con las consecuencias inherentes en el análisis de inteligencia de los ROS. Menciono falencia, en adición a logros, pues son tareas a resolver prontamente en una Latinoamérica convulsionada con el narcotráfico, la minería ilegal, la tala ilegal, trata de personas etc”





## ROBERTO MELLA

Consultor L Núñez ' Asociados



Me parece que el año 2014 se pudo evidenciar la consolidación reconocimiento de la región respecto a la importancia de que sectores no tradicionales y no regulados se vinculen a esta batalla;

los lavadores de activos van creando nuevas estrategias utilizando diversos sectores donde entienden los controles son más laxos de manera que el riesgo del lavado se vuelve dinámico y así deben ser nuestras legislaciones y normas antilavado.



El hecho de que estemos creando en la región obligaciones parecidas a las de las instituciones financieras para el sector real es un gran avance pero todavía un reto para la mayoría de los países.

A la vez hemos reconocido la importancia de aplicar un enfoque basado en riesgo en la debida diligencia de manera que el proceso no sea un retranca operativa o de mercado. Reconocer que el cierre masivo de cuentas por sectores o actividad comercial, tal cual se ha evidenciado en el reciente anuncio del FinCEN respecto a la administración de riesgos de los MSB, es un tremendo avance para la región que ha sufrido las consecuencias de cierres masivos de cuentas, el cual no respeta el principio de un enfoque basado en riesgos que está llamado a evaluar el riesgo de los clientes "caso a caso".

Este enfoque nos llama a separar los buenos de los malos, y considerando que todos los tipos de clientes tendrán casos de alto y bajo riesgo, si empleamos el principio de cierre masivo al final de la jornada y a largo plazo se quedaran sin clientes las entidades.